



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/0146/18

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UJAT**” representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. SERGIO FUENTES PÉREZ** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo “**EL PROVEEDOR**”, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- “LA UJAT” declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de “**LA UJAT**” es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de “**LA UJAT**” mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, **Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/0146/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **BIENES INFORMÁTICOS ESPECIFICADOS EN LOS SIGUIENTES PEDIDOS: a).- (CT/DRM-29022001/0146/18, PARA DACBIOL. 01** Computadora Portatil marca Dell modelo Inspiron 7460 Notebook color plateada en aluminio. S.O. Wndows 10 Profesional 64 bits, español, procesador Intel Core i7-7500U, Séptima generación (4 M caché, hasta 3.5 Ghz). Memoria RAM de 16 GB DDR4, 2400 Mhz, Tarjeta de gráficos de video NVIDIA Geforce 940 MX, Con 2 GB GDDR5. Disco duro de 1TB, 5400 RPM, + 128 SSD, Sin unidad de medida. Bluetooth 4.2. Webcam Widescreen



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0146/18

HD 720p con micrófono digital de arreglo dual, Wireless 802.11ac + Bluetooth 4.2 Dual Band, Pantalla de 14" FHD 1920*1080, IPS Retroalimentado Truelife, teclado retroiluminado en Español, Touchpad. Batería de 3 celdas, (42 Whr). Altavoces estéreo, 1 HDMI, 1 USB 3.0, 1 USB 3.0 con PowerShare, 1 USB 2.0, 1 entrada auriculares/micrófono, Lector tarjeta 3 en 1 SD (SD, SDHC, SDXC). 10/10/1000 Ethernet., **b).- CT/DRM-29022001/0146-1/18 PARA DACS. 02** Computadoras de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT, Computadora de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT, 8 GB SDRAM DDR4 a 2400Mhz, crecimiento hasta 64 GB., **c).- CT/DRM-29022001/0146-2/18, PARA DACS. 02** Computadoras de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT, 8 GB SDRAM DDR4 a 2400Mhz, crecimiento hasta 64 GBM, **d).- CT/DRM-29022001/0146-3/18 PARA DAEA. 01** Computadora de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT Procesador Intel® Core™ i7 de 7ª generación (modelo i7-7700) 8 MB Cache, 4 núcleos, Frecuencia base 3,60 GHz, frecuencia turbo hasta 4,20 GHz., **e).- CT/DRM-29022001/0146-4/18 PARA LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DAEA: 01** Computadora de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT Procesador Intel® Core™ i7 de 7ª generación (modelo i7-7700) 8 MB Cache, 4 núcleos, Frecuencia base 3,60 GHz, frecuencia turbo hasta 4,20 GHz, **f).- CT/DRM-29022001/0146-5/18, PARA DAIA. 01** Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490, Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con IntelTurbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 núcleos);, **g).- CT/DRM-29022001/0146-6/18, PARA LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DAIA. 01** Estación de trabajo marca Dell modelo Precision 7820 Tipo Torre, Mouse MS116, Procesador Xeon Bronze 3106 (8c, 11 MB.cache, 1.70 Ghz). 32 GB de 2666 Mhz DDR4, 4TB de Disco duro, 5400 RPM, hard drive, Unidad óptica 8X delgada DVD-/RW, 1Gb NVIDIA NVC, 315 DMS59, teclado KB216 negro, Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstations, Puertos 2 USB 3.1 Gen1 Type A, 2 USB 3.1 Type C, 1 Universal Audio Jack, 1 USB 2.0, 3 Años de garantía, Monitor de 24" Led, 1920x1080 DisplayPor 1.2 HDMI 1.4, VGA, 2 USB 3.0 (laterales), 2 USB 2.0 (posteriores) 3 años de garantía, incluye Office Profesional Plus 2016 Version Académica **h).- CT/DRM-29022001/0146-7/18, PARA DAIA: 01** Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490, Intel® Core™ i5-8250U (1.60 GHz, hasta 3.40 GHz con tecnología Turbo Boost, 6 MB de Cache; 4 núcleos); **i).- CT/DRM-29022001/0146-8/18, PARA DAIA. 02** Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490 Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 núcleos); **j).- CT/DRM-29022001/0146-9/18, PARA DAIS. 02** Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490 Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 nucleus); **k).- CT/DRM-29022001/0146-10/18, PARA DAMRIOS. 01** Computadora portátil marca Dell



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/0146/18

modelo Latitude 5490, Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 núcleos); **l).-CT/DRM-29022001/0146-11/18 PARA DAMRIOS: 01** Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490, Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 núcleos), **m) CT/DRM-29022001/0146-12/18 PARA DTII: 01** Switch Dell Networking n3024p factor de forma rack 1u• 48 puertos de cobre rj45 10/100/1000 con capacidad de autosensado y control de flujo• 12 puertos poe y poe+ que puede alimentar dispositivos con hasta 30.4 watts y hasta 24 puertos con fuente de poder adicional• 2 puertos dedicados 10 gbe sfp+• 2 puertos gbps combo• 1 puerto usb para configuración• puerto de consola de administración rj45 con señalización rs232• cable rj45 a db9 hembra incluido, soporte de carga de firmware dual en imagen• funcionalidades de capa 3 ripv1, ripv2, ospf, ospfv2, ospfv3, vrrp, políticas basadas en ruteo• cumplimiento de los estándares, 802.1ab, 802.1d, 802.1p, 802.1q, 802.1s, 802.1v, 802.1w, 802.1x, 802.2, 802.3, 802.3ab, 802.3ac, 802.3ad, 802.3ae, 802.3ax, 802.3az, 802.3u, 802.3x, 802.3z , para atender las necesidades académicas y administrativas de: **LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS , DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DAEA, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DAIA, DIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, DIVISIÓN ACADÉMICA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN de “LA UJAT”.**

- 1.1. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, a través del proceso de **Licitación Pública Nacional No.LPN- 29022001-003-18**, relativo a **BIENES INFORMÁTICOS** de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.2. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en los **FONDOS 12196 PFCE 2017, 12210 PRODET**, asignados a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.3. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

Miembro CUMEX desde 2008

**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 3-58-15-00 ext. 6120, E-mail: lourdesrabelo1@hotmail.com



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0146/18

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número **21,728** de fecha **22 de abril del 2002** pasada ante la fe del **Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número 13, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.**
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **RCO-020422-431**
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA Y SUS ACCESORIOS.**
- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **No. No. 31,034** de fecha **06 de septiembre de 2011**, otorgada ante la fe del **Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco;** y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a **"LA UJAT"**.
- 2.7. Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales**, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato **32- D**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación
- 2.8. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en la **1ª. Cerrada de Av. Universidad No. 205, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.



CT/DRM-29022001/0146/18

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", BIENES INFORMÁTICOS ESPECIFICADOS EN LOS SIGUIENTES PEDIDOS: a).- CT/DRM-29022001/0146/18, PARA DACBIOL. 01 Computadora Portatil marca Dell modelo Inspiron 7460 Notebook color plateada en aluminio. S.O. Wndows 10 Profesional 64 bits, español, procesador Intel Core i7-7500U, Séptima generación (4 M caché, hasta 3.5 Ghz). Memoria RAM de 16 GB DDR4, 2400 Mhz, Tarjeta de gráficos de video NVIDIA Geforce 940 MX, Con 2 GB GDDR5. Disco duro de 1TB, 5400 RPM, + 128 SSD, Sin unidad de medida. Bluetooth 4.2. Webcam Widescreen HD 720p con micrófono digital de arreglo dual, Wireless 802.11ac + Bluetooth 4.2 Dual Band, Pantalla de 14" FHD 1920*1080, IPS Retroalimentado Truelife, teclado retroiluminado en Español, Touchpad. Batería de 3 celdas, (42 Whr). Altavoces estéreo, 1 HDMI, 1 USB 3.0, 1 USB 3.0 con PowerShare, 1 USB 2.0, 1 entrada auriculares/micrófono, Lector tarjeta 3 en 1 SD (SD, SDHC, SDXC). 10/10/1000 Ethernet., b).- CT/DRM-29022001/0146-1/18 PARA DACS. 02 Computadoras de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT, Computadora de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT, 8 GB SDRAM DDR4 a 2400Mhz, crecimiento hasta 64 GB., c).- CT/DRM-29022001/0146-2/18, PARA DACS. 02 Computadoras de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT, 8 GB SDRAM DDR4 a 2400Mhz, crecimiento hasta 64 GBM, d).- CT/DRM-29022001/0146-3/18 PARA DAEA. 01 Computadora de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT Procesador Intel® Core™ i7 de 7ª generación (modelo i7-7700) 8 MB Cache, 4 núcleos, Frecuencia base 3,60 GHz, frecuencia turbo hasta 4,20 GHz., e).- CT/DRM-29022001/0146-4/18 PARA LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DAEA. 01 Computadora de Escritorio marca Dell modelo Optiplex 7050 MT Procesador Intel® Core™ i7 de 7ª generación (modelo i7-7700) 8 MB Cache, 4 núcleos, Frecuencia base 3,60 GHz, frecuencia turbo hasta 4,20 GHz,



CT/DRM-29022001/0146/18

f).- CT/DRM-29022001/0146-5/18, PARA DAIA. 01 Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490, Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 núcleos); **g).- CT/DRM-29022001/0146-6/18, PARA LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DAIA.** 01 Estación de trabajo marca Dell modelo Precision 7820 Tipo Torre, Mouse MS116, Procesador Xeon Bronze 3106 (8c, 11 MB cache, 1.70 Ghz). 32 GB de 2666 Mhz DDR4, 4TB de Disco duro, 5400 RPM, hard drive, Unidad óptica 8X delgada DVD-/RW, 1Gb NVIDIA NVC, 315 DMS59, teclado KB216 negro, Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstations, Puertos 2 USB 3.1 Gen1 Type A, 2 USB 3.1 Type C, 1 Universal Audio Jack, 1 USB 2.0, 3 Años de garantía, Monitor de 24" Led, 1920x1080 DisplayPor 1.2 HDMI 1.4, VGA, 2 USB 3.0 (laterales), 2 USB 2.0 (posteriores) 3 años de garantía, incluye Office Profesional Plus 2016 Version Académica **h).- CT/DRM-29022001/0146-7/18, PARA DAIA:** 01 Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490, Intel® Core™ i5-8250U (1.60 GHz, hasta 3.40 GHz con tecnología Turbo Boost, 6 MB de Cache; 4 núcleos); **i).- CT/DRM-29022001/0146-8/18, PARA DAIA.** 02 Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490 Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 núcleos); **j).- CT/DRM-29022001/0146-9/18, PARA DAIS.** 02 Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490 Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 nucleus); **k).- CT/DRM-29022001/0146-10/18, PARA DAMRIOS.** 01 Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490, Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 núcleos); **l).- CT/DRM-29022001/0146-11/18 PARA DAMRIOS:** 01 Computadora portátil marca Dell modelo Latitude 5490, Intel® Core™ i7-8650U (1.90 GHz, hasta 4.20 GHz con Intel Turbo Boost Technology, 8 MB cache, 4 núcleos), **m) CT/DRM-29022001/0146-12/18 PARA DTII:** 01 Switch Dell Networking n3024p factor de forma rack 1u• 48 puertos de cobre rj45 10/100/1000 con capacidad de autosensado y control de flujo• 12 puertos poe y poe+ que puede alimentar dispositivos con hasta 30.4 watts y hasta 24 puertos con fuente de poder adicional• 2 puertos dedicados 10 gbe sfp+• 2 puertos gbps combo• 1 puerto usb para configuración• puerto de consola de administración rj45 con señalización rs232• cable rj45 a db9 hembra incluido, soporte de carga de firmware dual en imagen• funcionalidades de capa 3 ripv1, ripv2, ospf, ospfv2, ospfv3, vrrp, políticas basadas en ruteo• cumplimiento de los estándares, 802.1ab, 802.1d, 802.1p, 802.1q, 802.1s, 802.1v, 802.1w, 802.1x, 802.2, 802.3, 802.3ab, 802.3ac, 802.3ad, 802.3ae, 802.3ax, 802.3az, 802.3u, 802.3x, 802.3z , para atender las necesidades académicas y administrativas de: **LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS , DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DAEA, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DAIA, DIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, DIVISIÓN ACADÉMICA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE LOS RIOS,**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/0146/18

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN de “**LA UJAT**” de fecha **09 de Mayo de 2018** pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

“**LA UJAT**”, pagará a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad total de **\$474,571.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) IVA Incluido**, la que será cubierta a los 20 días de la entrega de la factura correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“**LA UJAT**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de “**LA UJAT**”, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “**LA UJAT**” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “**EL PROVEEDOR**” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes materia de este contrato a “**LA UJAT**”, en un plazo de **30 días naturales** para los pedidos **CT/DRM-29022001/0146/18, CT/DRM-29022001/0146-1/18, CT/DRM-29022001/0146-2/18, CT/DRM-29022001/0146-3/18, CT/DRM-29022001/0146-4/18, CT/DRM-29022001/0146-5/18, CT/DRM-29022001/0146-6/18, CT/DRM-29022001/0146-7/18, CT/DRM-29022001/0146-8/18, CT/DRM-29022001/0146-9/18, CT/DRM-29022001/0146-10/18, CT/DRM-29022001/0146-11/18**, es decir a más tardar el **08 de Junio de 2018**, y para el pedido **CT/DRM-29022001/0146-12/18** en un plazo de 45 días naturales, es decir a más tardar el día **25 de junio de 2018**, en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en Avenida Universidad, cp. 86040, Villahermosa, Tabasco, en un horario de 9:00 am a 19:00 horas.



CT/DRM-29022001/0146/18

"EL PROVEEDOR" que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por **"LA UJAT"**, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptara únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA UJAT"**, los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, durante el periodo de garantía especificado en los pedidos CT/DRM-29022001/0146/18, CT/DRM-29022001/0146-1/18, CT/DRM-29022001/0146-2/18, CT/DRM-29022001/0146-3/18, CT/DRM-29022001/0146-4/18, CT/DRM-29022001/0146-5/18, CT/DRM-29022001/0146-6/18, CT/DRM-29022001/0146-7/18, CT/DRM-29022001/0146-8/18, CT/DRM-29022001/0146-9/18, CT/DRM-29022001/0146-10/18, CT/DRM-29022001/0146-11/18, CT/DRM-29022001/0146-12/18, que empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comuniquen por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0146/18

- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UJAT"** contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de **\$47,457.10 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, la



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/0146/18

póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en los pedidos No. **CT/DRM-29022001/0146/18, CT/DRM-29022001/0146-1/18, CT/DRM-29022001/0146-2/18, CT/DRM-29022001/0146-3/18, CT/DRM-29022001/0146-4/18, CT/DRM-29022001/0146-5/18, CT/DRM-29022001/0146-6/18, CT/DRM-29022001/0146-7/18, CT/DRM-29022001/0146-8/18, CT/DRM-29022001/0146-9/18, CT/DRM-29022001/0146-10/18, CT/DRM-29022001/0146-11/18, CT/DRM-29022001/0146-12/18**, de fecha **09 de Mayo de 2018**, celebrados entre **“EL PROVEEDOR”** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LPN- 29022001-003-18**.

b) Tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan,

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de **“EL PROVEEDOR”**, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **“LA UJAT”**.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM-29022001/0146/18

Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **09 días del mes de Mayo de 2018.**

POR "LA UJAT"

**LA RED CORPORATIVO, S.A.
DE C.V.**

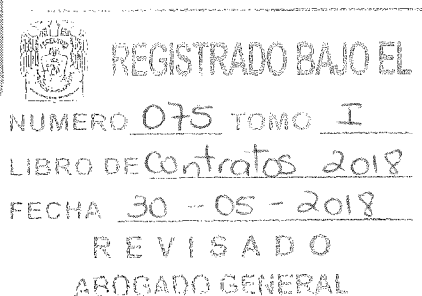
M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

C. Sergio Fuentes Pérez.
Representante Legal.

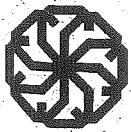
C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada de despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal

M.C.P. Roberto Ortiz Contreras
Abogado General



La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones celebrado por **"LA UJAT"** y **"LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V."**, el cual consta de 14 páginas en total y es suscrito el **09 de Mayo 2018.**



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2208140
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
VILLAHERMOSA TABASCO, A 9 DE MAYO DE 2018				1716445
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$47,457.10	\$47,457.10	PESOS	22	2475
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$47,457.10 (** CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N. **)

ANTE: LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO.

SE CONSTITUYE LA PRESENTE FIANZA PARA GARANTIZAR HASTA POR LA SUMA DE \$47,457.10 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, LA PRESENTE GARANTIA SE CONSTITUYE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. PARA GARANTIZAR POR: LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN 1A. CERRADA DE AV. UNIVERSIDAD NO. 205 COL. CASA BLANCA, C.P. 86060, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, R.F.C. RCO020422431, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (01 COMPUTADORA PORTATILES MARCA DELL MODELO INSPIRON 7460; 02 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7050 MT; 02 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7050 MT; 01 COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7050 MT; 01 COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7050 MT; 01 COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATITUDE 5490; 01 ESTACION DE TRABAJO MARCA DELL MODELO PRECISION 7820 TIPO TORRE; 01 COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATITUDE 5490; 02 COMPUTADORAS PORTATILES MARCA DELL MODELO LATITUDE 5490; 02 COMPUTADORAS PORTATILES MARCA DELL MODELO LATITUDE 5490; 01 COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATITUDE 5490; 01 COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO LATITUDE 5490; 01 SWITCH DELL NETWORKING N3024P, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS PEDIDOS NO. CT/DRM-29022001/0146-1/18, CT/DRM-29022001/0146-2/18, CT/DRM-29022001/0146-3/18, CT/DRM-29022001/0146-4/18, CT/DRM-29022001/0146-5/18, CT/DRM-29022001/0146-6/18, CT/DRM-29022001/0146-7/18, CT/DRM-29022001/0146-8/18, CT/DRM-29022001/0146-9/18, CT/DRM-29022001/0146-10/18, CT/DRM-29022001/0146-11/18, CT/DRM-29022001/0146-12/18, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SERGIO JENTES PEREZ, TENIENDO COMO MONTO TOTAL LA CANTIDAD DE \$474,571.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN VIGOR. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS PEDIDOS NO. CT/DRM-29022001/0146-1/18, CT/DRM-29022001/0146-2/18, CT/DRM-29022001/0146-3/18, CT/DRM-29022001/0146-4/18, CT/DRM-29022001/0146-5/18, CT/DRM-29022001/0146-6/18, CT/DRM-29022001/0146-7/18, CT/DRM-29022001/0146-8/18, CT/DRM-29022001/0146-9/18, CT/DRM-29022001/0146-10/18, CT/DRM-29022001/0146-11/18, CT/DRM-29022001/0146-12/18, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, CELEBRADOS ENTRE "EL PROVEEDOR" Y LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-290022001-003-18. B) TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; C) PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR PARTE, DE "EL PROVEEDOR", O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT". E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS: 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO. F) LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MORENO RAMIREZ MARIBEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

WITshpBMSyicMxkqBTP/YM+ba6hUK7k5y82SLsAEYN+6T5fw4ARkVOGF80yu01B6Jv2rXJWurdpG4F+UPLHZeEoBmTGHY8lTOAPF9+IsTnoGV9s9h+I2u9jXLgBLACF66Qu0caMIS70JzFxFt3JLuoPLHIAJc=

ENO RAMIREZ MARIBEL

LINEA DE VALIDACIÓN **0602208140EVKRYA**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602208140EVKRYA